

## RESOLUCIÓN 2210 DE 2007

(junio 27)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

### SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [5](#) de la Resolución 612 de 2012>

Por la cual se establece el procedimiento interno para la atención de solicitudes de capacitación y/o formación de trabajadores, presentados por los empleadores a las Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional Integral

#### Resumen de Notas de Vigencia

##### NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [5](#) de la Resolución 612 de 2012, 'por la cual se establece el procedimiento interno para la atención de solicitudes de capacitación y/o formación de trabajadores, presentados por los empleadores a las Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional Integral'

El Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje (E) SENA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los numerales 1° y 23 del artículo 4° del Decreto 249 de 2004, el Decreto 3711 del 26 de septiembre de 2007, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto número [249](#) de 2004, expedido por la Presidencia de la República, se modificó la Estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y el numeral primero del artículo [4°](#) del Decreto 249 de 2004, establece como función de la Dirección General "Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la entidad y de su personal";

Que el numeral 3 del artículo [4°](#) de la Resolución 1427 de 2004, determina como una de las funciones del Coordinador del Grupo de Formación Profesional Integral, empleo y trabajo y Sistema Nacional de Formación para el Trabajo: "Concertar la respuesta institucional con las entidades territoriales, gremios, asociaciones, empresas y comunidades y demás entes que lo requieren coordinar los programas y servicios de acuerdo con la demanda y características específicas";

Que a su turno el numeral 12 del artículo [14°](#) de la Resolución 0025 de 2007 enuncia como funciones del Coordinador del Grupo del Grupo interno de Trabajo Permanente Relaciones Corporativas e Internacionales "Coordinar y gestionar el servicio al cliente con los empresarios, gremios, alumnos, la comunidad, usuarios internos y externos del SENA, con el propósito de lograr un acercamiento y asocio con el medio interno y externo para la ampliación de cobertura de nuestros servicios".

Que de igual manera el numeral 16 del reseñado artículo, designa como función del Coordinador

del Grupo de Relaciones Corporativas e internacionales de las Direcciones Regionales "Programar y realizar visitas al sector productivo dando respuesta a los requerimientos solicitados por éstos, articulando con los diferentes Centros de Formación".

Que se hace necesario garantizar la adecuada articulación en el trámite implementado al interior de la entidad para dar debida y oportuna respuesta a las necesidades de capacitación y/o formación de los trabajadores;

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

ARTICULO 1o. <Resolución derogada por el artículo [5](#) de la Resolución 612 de 2012> Con el objeto de dar completa y oportuna respuesta a las solicitudes de capacitación y/o formación elevada por los empleadores a favor de sus trabajadores, el Coordinador de Formación Profesional Integral, empleo y trabajo y Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, dependerá jerárquicamente del Coordinador del Grupo de Relaciones Corporativas e internacionales de las Direcciones Regionales.

El Coordinador de Formación Profesional Integral, Empleo y Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, continuará desarrollando las funciones señaladas en la Resolución [1427](#) de 2004 y seguirá reportando el resultado de sus acciones a las Direcciones de Formación Profesional, Empleo y trabajo y Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.

### Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [5](#) de la Resolución 612 de 2012, 'por la cual se establece el procedimiento interno para la atención de solicitudes de capacitación y/o formación de trabajadores, presentados por los empleadores a las Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional Integral'

ARTICULO 2o. <Resolución derogada por el artículo [5](#) de la Resolución 612 de 2012> Para los efectos señalados en el artículo [1](#)° de la presente resolución, el Coordinador del Grupo de Relaciones Corporativas e Internacionales de las Direcciones Regionales, será el encargado de dar respuesta en debida y oportuna forma a los empleadores y/o empresarios que eleven solicitudes de capacitación y/o formación para sus trabajadores.

### Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [5](#) de la Resolución 612 de 2012, 'por la cual se establece el procedimiento interno para la atención de solicitudes de capacitación y/o formación de trabajadores, presentados por los empleadores a las Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional Integral'



ARTICULO 3o. <Resolución derogada por el artículo [5](#) de la Resolución 612 de 2012> La respuesta de la que trata el artículo [2](#)° de ésta Resolución y que imparte el Coordinador del Grupo de Relaciones Corporativas e Internacionales de las Direcciones Regionales, deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- a. Identificación de los programas de formación y/o capacitación que cumplen a cabalidad con las necesidades enunciadas por el empresario.

- b. Identificación de los programas de formación y/o capacitación que si bien no cumplen a cabalidad con los requerimientos del empresario, podrían llegar a suplir sus necesidades.
- c. Identificación del Centro de Formación que los imparte, intensidad horaria, requisitos de ingreso y clase de certificación que se expedirá.
- d. Fechas de apertura y cierre de inscripciones.
- e. En el evento que el programa de formación requerido sea impartido por Centros de Formación Profesional adscritos a otra Regional, el Coordinador del Grupo de Relaciones Corporativas e Internacionales, deberá dar cuenta de tal hecho en la respuesta que imparta, y tramitar ante su homólogo, que se imparta la respectiva capacitación y/o formación

La enunciada respuesta, deberá darse en un término no superior a quince (15) días contados desde la fecha de radicación de la solicitud en la Dirección Regional o Centros de Formación Profesional.

#### Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [5](#) de la Resolución 612 de 2012, 'por la cual se establece el procedimiento interno para la atención de solicitudes de capacitación y/o formación de trabajadores, presentados por los empleadores a las Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional Integral'

ARTICULO 4o. <Resolución derogada por el artículo [5](#) de la Resolución 612 de 2012> La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [5](#) de la Resolución 612 de 2012, 'por la cual se establece el procedimiento interno para la atención de solicitudes de capacitación y/o formación de trabajadores, presentados por los empleadores a las Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional Integral'

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los 06 27 de 2007

DARIO MONTOYA MEJÍA

Director General



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)



logo